

00000.i

COMPANÍA JARDIN DE INFANTES  
PEPE AND MARY S.A. JARPYM

DE : \$. 200,00  
A : \$. 2.000,00

Di: c.
































Ⓢ Ⓢ Ⓢ Ⓢ Ⓢ Ⓢ Ⓢ Ⓢ Ⓢ Ⓢ Ⓢ Ⓢ Ⓢ Ⓢ Ⓢ Ⓢ

I

1 **SOCIEDAD ANONIMA JARPYM** en **calidad de** 7

2 **Gerente General** y como tal **Representante Legal** de  
3 dicha compañía, según consta del nombramiento que

4 se agrega.- La compareciente es de nacionalidad

5 ecuatoriana, domiciliada en este cantón y ciudad de

6 Quito, mayor de edad, legalmente capaz, a quien

7 conozco de que doy fe y me presenta para que eleve a

8 escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal

9 a continuación transcribo: "SEÑOR NOTA

10 RIO: En su registro de escrituras públicas sírvase

11 incorporar una que contenga una de Fijación de

12 Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y

13 Reforma Integral de Estatutos Sociales de la

14 compañía "JARDIN DE INFANTES PEPE AND MARY

15 SOCIEDAD ANONIMA JARPYM", al tenor de las

16 siguientes estipulaciones y cláusulas: PRIME

17 RA.- COMPARECIENTE: Comparece a la

18 celebración del presente contrato y hace las

19 declaraciones que ella contiene la señora Lucía

20 Susana Letort Calisto, en su calidad de Gerente

21 General y como tal Representante Legal de la

22 Compañía.- La compareciente es de nacionalidad

23 ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada y

24 residente en la ciudad de Quito - Ecuador.- SE

25 GUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto

26 uno.- La compañía "JARDIN DE INFANTES PEPE

27 AND MARY SOCIEDAD ANONIMA JARPYM", se 7

28 constituyó mediante escritura pública celebrada ante la 7

1 Notaria Segunda de Quito doctora Ximena Moreno de  
2 Solines, el veinte y nueve de noviembre de mil/  
3 novecientos ochenta y cinco, debidamente inscrita en  
4 el Registro Mercantil de la ciudad de Quito el cuatro de  
5 febrero de mil novecientos ochenta y seis, bajo el  
6 número ciento ochenta y cinco, tomo ciento diecisiete.-  
7 Dos punto dos.- Mediante escritura pública celebrada  
8 ante el Notario Décimo Séptimo de Quito, doctor  
9 Nelson Galarza Paz, el cuatro de octubre de mil  
10 novecientos ochenta y nueve, la compañía JARDIN  
11 DE INFANTES PEPE AND MARY SOCIEDAD  
12 ANONIMA JARPYM, procedió a elevar su capital  
13 social de veinte dólares a ochenta dólares, el mismo  
14 que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil.-  
15 Dos punto tres.- Mediante escritura pública celebrada  
16 ante el Notario Quinto de Quito, doctor Edgar Patricio  
17 Terán, el cinco de agosto de mil novecientos noventa y  
18 seis, procedió a elevar su capital social de ochenta  
19 dólares a doscientos dólares, e inscrita en el Registro  
20 Mercantil de Quito, el cuatro de diciembre de mil  
21 novecientos noventa y seis, bajo el número tres mil  
22 doscientos treinta y tres, tomo ciento veinte y siete.-  
23 Dos punto cuatro.- La Junta General Extraordinaria  
24 Universal de Accionistas de la compañía, llevada a  
25 cabo el día miércoles dieciocho de septiembre del dos  
26 mil dos, por decisión unánime del ciento por ciento del  
27 capital suscrito y pagado de la compañía, y en  
28 presencia de todos los accionistas que conforman la

1 empresa, resolvió proceder a la Fijación del Capital  
2 Autorizado, Aumento del capital suscrito, Aumento del  
3 valor nominal de las acciones, así como resolvió la  
4 modificación de los Estatutos Sociales en forma  
5 integral, en los términos que se determinan más  
6 adelante.- T E R C E R A.- DECLARACIONES DE  
7 FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO  
8 DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DEL VALOR  
9 NOMINAL DE LAS ACCIONES, FORMA DE PAGFO  
10 DE LAS NUEVAS ACCIONES Y REFORMA  
11 INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
12 COMPAÑÍA JARDIN DE INFANTES PEPE AND  
13 MARY SOCIEDAD ANONIMA "JARPYM".- La señora  
14 Lucía Susana Letort Calisto, en su calidad de Gerente  
15 General y como tal representante legal de la compañía  
16 "JARDIN DE INFANTES PEPE AND MARY  
17 SOCIEDAD ANONIMA JARPYM, especial y  
18 señaladamente autorizada y dando cumplimiento a lo  
19 acordado por la Junta General Extraordinaria  
20 Universal de Accionistas de la compañía llevada a  
21 cabo el día miércoles dieciocho de septiembre del dos  
22 mil dos, realiza las siguientes declaraciones: Uno.-  
23 Que la Junta General Extraordinaria Universal de  
24 Accionistas de la Compañía llevada a cabo el día  
25 miércoles dieciocho de septiembre del dos mil dos,  
26 resolvió por unanimidad del ciento por ciento del  
27 capital suscrito y pagado, y en presencia de todos los  
28 accionistas de la empresa, aumentar el capital suscrito

1 de la compañía de doscientos dólares a dos mil  
2 dólares, en los términos constantes en la susodicha  
3 Junta General de Accionistas, en especial lo  
4 concerniente a la forma de pago de las nuevas  
5 acciones que se emiten por efecto del Aumento del  
6 Capital Suscrito, así como decidió la elevación del  
7 valor nominal de las acciones para fijar éstas en un  
8 dólar cada una.- Dos.- Por otra parte la Junta General  
9 Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el  
10 miércoles dieciocho de septiembre del dos mil dos,  
11 procedió a fijar un Capital Autorizado en la compañía,  
12 al tenor de lo que establece la Ley de Compañías del  
13 Ecuador, en la suma de cuatro mil dólares.- Tres.- Así  
14 mismo la Junta General Extraordinaria Universal de  
15 Accionistas de la compañía, celebrada el dieciocho de  
16 septiembre del dos mil dos procedió a reformar los  
17 estatutos sociales de la compañía en forma integral,  
18 en los términos que más adelante se expresan y que  
19 se encuentran determinados en el Acta de la Junta  
20 General de Accionistas de dieciocho de septiembre  
21 del dos mil dos.- C U A R T A.- FIJACION DE  
22 CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL  
23 SUSCRITO, FORMA DE PAGO DE LAS NUEVAS  
24 ACCIONES, AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE  
25 LAS ACCIONES Y REFORMA INTEGRAL DE LOS  
26 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA JARDIN  
27 DE INFANTES PEPE AND MARY SOCIEDAD  
28 ANONIMA "JARPYM".- Conforme a los antecedentes

1 que quedan determinados y a las declaraciones  
2 constantes en la cláusula anterior y en concordancia  
3 con lo unánimemente resuelto por la Junta General  
4 Extraordinaria Universal de Accionistas de la  
5 compañía llevada a efecto el día miércoles dieciocho  
6 de septiembre del dos mil dos, la Gerente General y  
7 como tal Representante Legal de la Compañía,  
8 procede a ser efectivas las resoluciones de la citada  
9 Junta General de Accionistas de la Compañía,  
10 suscribiendo la presente escritura pública contentiva  
11 de la Fijación del Capital Autorizado, Aumento de  
12 Capital Suscrito, Forma de Pago de la emisión de  
13 nuevas acciones, Aumento del valor nominal y reforma  
14 integral de los estatutos sociales de la compañía,  
15 procediéndose a determinar lo siguiente: Uno.- Que en  
16 atención a la resolución de la Junta General  
17 Extraordinaria Universal de Accionistas llevada a cabo  
18 el día miércoles dieciocho de septiembre del dos mil  
19 dos, se fija un capital autorizado en la suma de Cuatro  
20 mil dólares, pudiendo la compañía aceptar  
21 suscripciones y emitir acciones hasta el monto de este  
22 capital autorizado de conformidad con el artículo  
23 ciento sesenta de la Ley de Compañías.- Dos.- Que en  
24 atención de la Resolución de la Junta General  
25 Extraordinaria Universal de Accionistas, la compañía  
26 procedió ~~aumentar~~ el capital suscrito de doscientos  
27 dólares a dos mil dólares, mediante la emisión de  
28 cuarenta y cinco mil nuevas acciones ordinarias y

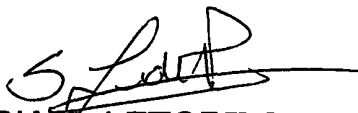
1 nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, por  
2 la suma de ~~mil ochocientos dólares~~ para de esta  
3 manera fijar el Capital Suscrito de la compañía en  
4 DOS MIL DOLARES, divididas en dos mil acciones  
5 ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Tres.-  
6 En forma expresa y en pleno cumplimiento de lo  
7 dispuesto en la mencionada Junta de miércoles  
8 dieciocho de septiembre del dos mil dos, se procede a  
9 elevar el valor nominal de las acciones a un dólar cada  
10 una.- Cuatro.- El Aumento de Capital es suscrito y  
11 pagado mediante el aporte en numerario, en la forma y  
12 condiciones constantes en el Acta de Junta General  
13 Extraordinaria Universal de Accionistas de dieciocho  
14 de septiembre del dos mil dos, la cual forma parte  
15 integrante de esta escritura pública.- Cinco.- Por  
16 disposición y aprobación unánime de la Junta General  
17 de Accionistas, llevada a cabo el día miércoles  
18 dieciocho de septiembre del dos mil dos, se procede a  
19 reformar en forma integral los Estatutos Sociales de la  
20 Compañía, en los términos constantes y  
21 determinantes en el acta de Junta General  
22 Extraordinaria Universal de Accionistas de la  
23 compañía, celebrada el miércoles dieciocho de  
24 septiembre del dos mil dos.- Q U I N T A.- D E  
25 C L A R A C I O N E S P E C I A L.-  
26 Cinco punto uno.- De conformidad con lo dispuesto en  
27 el artículo Undécimo del Reglamento sobre el Control  
28 Total o Parcial de las compañías publicado en el

1 Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve  
2 de seis de septiembre de mil novecientos  
3 noventa y tres, Yo Lucía Susana Letort Calisto, en  
4 mi calidad de Gerente General y como tal  
5 Representante Legal de la compañía JARDIN DE  
6 INFANTES PEPE AND MARY SOCIEDAD ANONIMA  
7 "JARPYM", bajo juramento declaro según mi leal  
8 saber y entender, que el presente Aumento de Capital  
9 se encuentra legalmente suscrito, debida y  
10 correctamente integrado y pagado en la forma  
11 como está determinado por la Junta General  
12 Extraordinaria Universal de Accionistas, llevada a  
13 cabo el día miércoles dieciocho de septiembre  
14 del dos mil dos, documentos a los cuales me  
15 remito en caso de ser necesario.- Cinco punto  
16 dos.- Adicionalmente declaro en forma expresa  
17 que los accionistas son todos de nacionalidad  
18 Ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad  
19 de Quito - Ecuador.- Cinco punto tres.- Así mismo  
20 yo, Lucía Susana Letort Calisto en mi calidad de  
21 Gerente General y como tal Representante Legal,  
22 bajo juramento declaro que la compañía de mi  
23 representación JARDIN DE INFANTES PEPE AND  
24 MARY SOCIEDAD ANONIMA "JARPYM", ~~no tiene~~  
25 ~~contratos~~ incumplidos ni tampoco fallidos con el  
26 ~~Estado Ecuatoriano,~~ ni mantiene obligaciones  
27 pendientes para con este, es todo cuanto  
28 puedo certificar en honor a la verdad.- S E X

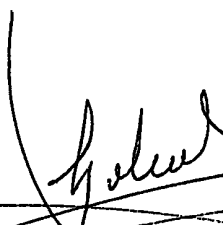
0000005

1 T A.- R A Z O N E S.- Por el presente  
2 Aumento de Capital Suscrito, Aumento al valor  
3 nominal de las acciones, Fijación de Capital  
4 Autorizado, y Reforma Integral de Estatutos Sociales,  
5 deberá sentarse la correspondiente razón en la  
6 matriz de constitución de la compañía celebrada ante  
7 la Notaria Segunda de la ciudad de Quito.- D O  
8 C U M E N T O S: Se incorporan a la  
9 matriz de la presente escritura pública los siguientes  
10 documentos: a) Copia del Acta de Junta General  
11 Extraordinaria Universal de Accionistas llevada a  
12 cabo el día miércoles dieciocho de septiembre del dos  
13 mil dos.- b) Nombramiento de Gerente General y como  
14 tal Representante Legal de la Compañía; c) Cuadro  
15 Comparativo de Aumento de Capital.- C O N C L U  
16 S I O N E S.- Para que los acuerdos tomados  
17 surtan efectos de ley, usted señor Notario se  
18 servirá incorporar y agregar las demás cláusulas de  
19 estilo para la plena validez de la presente  
20 escritura pública.- (HASTA AQUÍ LA MI  
21 NUTA).- La compareciente ratifica la minuta  
22 inserta la misma que se halla firmada por el  
23 doctor ~~Raúl Arméndaris S. Jr.~~ abogado con  
24 matrícula profesional número tres mil doscientos  
25 cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de  
26 Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura,  
27 se observaron los preceptos legales del caso y leída  
28 que le fue a la compareciente por mí el Notario en

1 unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario  
2 de todo lo cual doy fe.-  
3  
4  
5  
6

7   
8 SRA. LUCIA S. LETORT CALISTO  
9 C.C. 170045620-3  
10 P.V.

11  
12 A Notario,  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28


Quito, 14 de junio del 2002

0000006

Sr. Lucía  
Lucía Susana Letort Calisto  
Presente.-

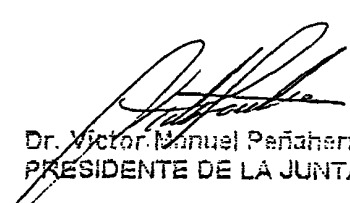
De mis consideraciones:

Quiero comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía JARDÍN DE INFANTES PEPE & MARY S.A. JARPYM, llevada a cabo el día de hoy, resolvió por UNANIMIDAD nombrar a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, por un periodo de Cinco (5) años, con las atribuciones y deberes que le confieren la Ley y los Estatutos de la compañía.

Usted como Gerente General de la compañía ejercerá la Representación legal de la sociedad, Judicial y Extrajudicial, en forma individual y única y este nombramiento constituye una reelección.

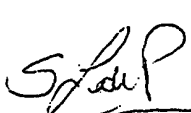
La compañía JARDÍN DE INFANTES PEPE & MARY S.A. JARPYM, se constituyó por escritura pública ante la Notaría Segunda de la ciudad de Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, el 29 de noviembre de 1995 y se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 4 de febrero de 1996 bajo el No. 135 Tomo 117.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.

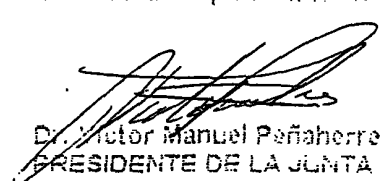
  
Dr. Victor Manuel Peñaherrera Mateus  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN LOS TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE, ACEPTO LA DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA "JARDÍN DE INFANTES PEPE & MARY S.A. JARPYM", Y ENTRO EN EJERCICIO DE MIS FUNCIONES A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN.

Quito, 14 de junio del 2002.

  
SRA. LUCÍA SUSANA LETORT CALISTO  
C.C. No. 170045620-3

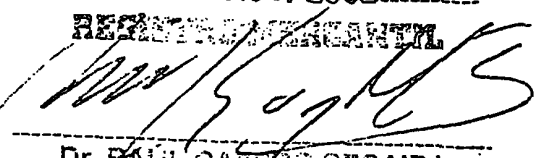
Certifico la aceptación, fecha ut supra

  
Dr. Victor Manuel Peñaherrera Mateus  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5878 del Registro de Nombramientos Tomo 133

Quito, a 7 AGO. 2002

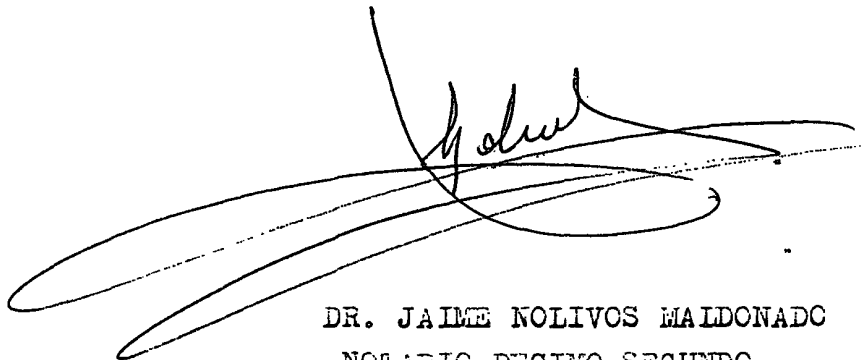
REGISTRO MERCANTIL

  
Dr. RAÚL GATTOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RA

ZCN: Es fiel copia del nombramiento que en original me fue -  
presentado para este efecto y acto seguido devolví al intere  
sado.- La confiero en Quito, a veinte y tres de junio del -  
año dos mil tres.-



DR. JAIME NATIVOS MALDONADO  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



**PEPE & MARY S.A.**

0000007

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "JARDÍN DE INFANTES PEPE & MARY  
S.A. JARPYM"**

**Fecha de la Junta:** Miércoles 18 de septiembre del 2002  
**Hora de iniciación:** 14:00 horas  
**Hora de finalización:** 18:00 horas  
**Lugar de la reunión:** Domicilio principal de la compañía

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el día de hoy miércoles 18 de Septiembre del 2002, a las 14:00 horas en el local social de la compañía, ubicado en la Av. De los Álamos No.274, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía:

1. La señora Lucía Susana Letort Calisto, propietaria de 2.640 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, con derecho a 2.640 Votos.
2. El señor Dr. Víctor Manuel Peñaherrera Letort, propietario de 1.180 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, con derecho a 1.180 Votos.
3. La señora María Eugenia Peñaherrera Letort, debidamente representada en esta junta por el Dr. Víctor Manuel Peñaherrera Letort, conforme al documento que se adjunta y que forma parte del expediente de esta junta, propietaria de 1.180 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, con derecho a 1.180 Votos.

**Capital Suscrito Presente y Representado: U\$D 200,00**

**Número de Accionistas: Tres (3)**

Como se halla presente el ciento por ciento el Capital Suscrito y Pagado de la compañía, y, presentes los tres accionistas que conforman la misma, éstos por UNANIMIDAD, se constituyen en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los asuntos que fueron previa y determinadamente acordados por los accionistas, sobre los cuales declaran que se hallan suficientemente informados, debiendo suscribir la presente Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas en señal de conformidad.

Los asuntos a tratarse a manera del orden del día son los siguientes:

1. **REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN TOMADA EN LA JUNTA GENERAL  
EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DEL 6 DE ABRIL DEL 2000**

## **PEPE & MARY S.A.**

- 2. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA Y EL AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.**
- 3. RESOLUCIÓN QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LA FORMA DE PAGO DE LAS NUEVAS ACCIONES EMITIDAS POR CUENTA DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.**
- 4. FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA.**
- 5. REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

Preside esta Junta el señor Víctor Manuel Peñaherrera Mateus en su calidad Presidente titular de la compañía y actúa como secretaria la señora Lucía Susana Letort Calisto en su calidad de Gerente General de la compañía, quien manifiesta que el alistamiento realizado de los accionistas de la compañía, guarda conformidad con los registros de ella, encontrándose presente el ciento por ciento del Capital Suscrito y Pagado de la compañía, y presentes todos los accionistas que conforman la misma.

La presidencia antes de declarar instalada la Junta, ordena que los accionistas asistentes se pronuncien sobre el anterior orden del día, y al efecto éstos aprueban el citado orden del día, aprueban también la celebración de la presente Junta General de Accionistas.

### **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: REVOCATORIA DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA JUNTA GENERAL DEL 6 DE ABRIL DEL 2000**

Se inicia el tratamiento del primer punto del orden del día, solicitando la palabra la accionista señora Lucía Susana Letort, para manifestar que se deje sin efecto lo resuelto en la Junta General celebrada el 6 de Abril del 2000, ya que en ella se resolvió un monto como incremento de capital, siendo pertinente actualizar dicho monto y la forma de aporte para aumentar el capital, así como resolver en esta junta sobre la reforma estatutaria integral.

Analizada la moción propuesta los accionistas de la compañía éstos por UNANIMIDAD, deciden dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la Junta General de 6 de Abril del 2000, de tal forma que éstas quedan sin ningún valor.

### **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA Y ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES**

La Presidencia ordena que se proceda al tratamiento del segundo punto del orden del día, y al efecto la señora Lucía Susana Letort Calisto manifiesta que es importante incrementar el Capital Suscrito de la compañía, ya que éste se encuentra bajo el mínimo legal establecido hoy en día, y por cuanto, la empresa se encuentra empeñada en tener mejor imagen financiera, sugiriendo que se aumente el Capital Suscrito a la suma de USD 2.000.

## PEPE & MARY S.A.

0000008

Analizada la propuesta, los accionistas de la compañía titulares del ciento por ciento del Capital Suscrito y Pagado de la compañía, es decir por UNANIMIDAD, aprueban el Aumento de Capital de la compañía en la suma de U\$D 1.800, mediante la emisión de 45.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una por un valor de U\$D 1.800,00, con lo que el Capital Suscrito de la compañía se establece en la suma de U\$D 2.000,00. A la vez que en forma expresa y por UNANIMIDAD todos los accionistas deciden elevar el valor nominal de las acciones a un dólar (U\$D 1,00), quedando el Capital Suscrito dividido en 2.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

### **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: RESOLUCIÓN QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL SOBRE LA FORMA DE PAGO DE LAS NUEVAS ACCIONES POR CUENTA DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO ACORDADO.**

Inmediatamente se trata el tercer punto del orden del día y se establece por UNANIMIDAD que el pago de las 45.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una por un valor de U\$D 1.800,00, son suscritas y pagadas en su totalidad por todos los accionistas en proporción al porcentaje que tiene cada uno de ellos en la compañía, mediante el aporte en numerario el valor de U\$D 720,00, y el saldo restante que es de U\$D 1.080,00 será cancelado en el plazo de dos años de conformidad con la Ley.

De esta manera se procede a fijar el Capital Suscrito de la compañía en la suma de U\$D 2.000, dividido en 2.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

### **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA.**

Se inicia el tratamiento del cuarto punto del orden del día, tomando la palabra el señor doctor Víctor Manuel Peñaherrera Letort, quien mociona la posibilidad de fijar un capital autorizado en la compañía, al tenor de lo que establece la Ley de Compañías del Ecuador, sugiriendo que éste sea de U\$D 4.000,00.

Por lo que los accionistas de la compañía en forma UNÁNIME, determinan una vez que han analizado la moción propuesta, que el Capital Autorizado de la compañía sea de **CUATRO MIL DÓLARES DE NORTEAMÉRICA (U\$D 4.000,00)**, pudiendo la compañía aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de este Capital Autorizado, de conformidad con el artículo 160 de la Ley de Compañías.

### **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

Se procede a tratar el quinto y último punto del orden del día, referente a la modificación estatutaria, tomando la palabra la señora Lucía Susana Letort Calisto, quien mociona que el estatuto social de la compañía debe actualizarse de acuerdo a las normas vigentes de

## PEPE & MARY S.A.

polarización, así como otorgarle a la compañía un mejor manejo estatutario, aclarándose que el texto del estatuto social ha sido discutido por los accionistas de la compañía y ha sido aprobado.

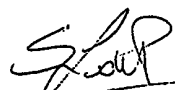
Analizada la moción propuesta por UNANIMIDAD resuelven reformar los estatutos sociales en los términos y cláusulas que constan en el texto adjunto y que forma parte integrante de la presente Acta de Junta General de Accionistas.

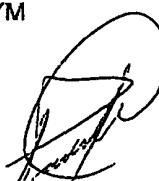
Por no haber más asuntos que tratar, Presidencia concede un momento de receso para la redacción del Acta, la cual redactada dio lugar a que se reinstale la Junta se leyó íntegramente ella en unidad de acto, siendo aprobada por Unanimidad y sin observaciones, y en constancia de lo acordado, los accionistas de la compañía proceden a su firma.

Se levanta la sesión a las 18:00 horas.

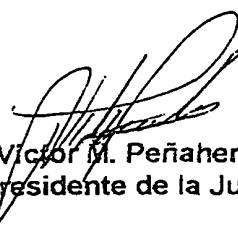
Conforme al Reglamento de Juntas Generales forman parte del expediente de esta Junta los siguientes documentos:

- a) Copia del Acta certificada por el Secretario de la Junta.
- b) Cuadro de Aumento de Capital.
- c) Estatuto Social de JARDIN DE INFANTES PEPE & MARY S.A. JARPYM

  
Sra. Lucía S. Letort Calisto  
Accionista

  
Dr. Víctor M. Peñaherrera Letort  
Accionista

  
Dr. Víctor Manuel Peñaherrera Letort  
Representante  
Sra. María Eugenia Peñaherrera Letort  
Accionista

  
Dr. Víctor M. Peñaherrera Mateus  
Presidente de la Junta

  
Sra. Lucía Susana Letort Calisto  
Secretaria de la Junta

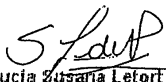
0000009  
ZON: Es fiel copia del Acta de la Junta que en original me  
fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al  
interesado.- La confiero en Quito, a veinte y tres de junio  
del año dos mil tres.-

*[Handwritten signature]*  
DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA  
JARDIN DE INFANTES PEPE AND MARY S.A. JARPYM**

| ACCIONISTAS              | CAP. SUSCRITO |        | AUMENTO DE       |          | FORMA DE  | CAPITAL     | SALDO A       | CAP. SUSCRITO | NUMERO DE | PORCENTAJE |
|--------------------------|---------------|--------|------------------|----------|-----------|-------------|---------------|---------------|-----------|------------|
|                          | ANTERIOR      |        | CAPITAL SUSCRITO |          | PAGO      | PAGADO      | PAGAR         | ACTUAL        | ACCIONES  |            |
| Lucia Susana Letort C.   | U\$D          | 105,60 | U\$D             | 950,40   | Numerario | U\$D 380,16 | U\$D 570,24   | U\$D 1.056,00 | 1.056     | 52,80      |
| Victor M. Peñaherrera L. | U\$D          | 47,20  | U\$D             | 424,80   | Numerario | U\$D 169,92 | U\$D 254,88   | U\$D 472,00   | 472       | 23,60      |
| Maria E. Peñaherrera L.  | U\$D          | 47,20  | U\$D             | 424,80   | Numerario | U\$D 169,92 | U\$D 254,88   | U\$D 472,00   | 472       | 23,60      |
| TOTAL                    | U\$D          | 200,00 | U\$D             | 1.800,00 | Numerario | U\$D 720,00 | U\$D 1.080,00 | U\$D 2.000,00 | 2.000     | 100%       |

  
 Sra. Lucia Susana Letort  
 Gerente General  
 PEPE AND MARY S.A. JARPIM

**ESTATUTO DE "JARDIN DE INFANTES PEPE AND MARY S.A. JARPYM"**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.**

**Art. 1.- Denominación.-** La compañía se denominará: "JARDIN DE INFANTES PEPE AND MARY S.A. JARPYM"

**Art. 2.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pero podrá establecer Sucursales, Agencias o Representaciones en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el Exterior.

**Art. 3.- Plazo de Duración.-** La compañía tendrá un plazo de duración de Cincuenta Años (50), contados a partir de la escritura de constitución en el Registro Mercantil;

**Art.- 4.- Objeto Social.-** La compañía tiene por objeto lo siguiente: el dedicarse a la educación en todos los niveles, excepto la educación superior, a la capacitación pedagógica, promoción personal para el desarrollo de la capacidad de los individuos para su activa participación en la sociedad. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá emprender en cualquier tipo de actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto social en calidad de Agente, Representante o Distribuidor, pudiendo para el efecto realizar importaciones, ediciones, impresiones, distribución de material educativo, y en general todo tipo de actos permitidos por las leyes del Ecuador.

La compañía podrá efectuar importaciones y exportaciones; aceptar, ejercer Agencias y Representaciones tanto de Personas Naturales como de Personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras, relacionadas con su objeto social, sin más limitaciones que las legales, así como promover la conformación de consorcios, asociaciones, uniones inmobiliarias, joint ventures.

Podrá realizar estudios de mercado directamente relacionados con su objeto social y realizar actividades de mercadeo.

A efecto de cumplir con el objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos Civiles, Mercantiles, y de otra naturaleza sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, por tanto la compañía podrá asociarse con otra u otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social, y podrá además intervenir en la formación de nuevas sociedades o absorberlas.

## PEPE AND MARY S.A.

La compañía no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

### CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL

Art. 5.- ~~Capital~~.- El Capital de la compañía está compuesto por el Capital Autorizado y por el Capital Suscrito.

- a) ~~Del Capital Autorizado~~.- El Capital Autorizado de la compañía es de CUATRO MIL DÓLARES DE NORTEAMÉRICA (USD 4.000,00), pudiendo la compañía aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de este Capital, el mismo que podrá ser modificado con sujeción a la Ley, previa resolución de la Junta General de Accionistas de la compañía.
- b) ~~Del Capital Suscrito~~.- El Capital Suscrito de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE NORTEAMÉRICA (USD 2.000,00), dividido en 2.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, el cual se encuentra pagado en su totalidad.

### CAPÍTULO TERCERO DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.

Art. 6.- Naturaleza de la Acciones.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles y tendrán un valor nominal de Un Dólar (US\$ 1) cada una.

Art. 7.- Emisión de acciones.- La compañía emitirá acciones por el monto del capital suscrito, las que tendrán numeración continua y sucesiva comenzando por la Unidad.

Las acciones emitidas constarán en títulos consecutivamente numerados, los que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General.

Un Título de acciones podrá comprender tantas acciones cuantas posea el respectivo accionista, o una parte de ellas, a su elección.

Art. 8.- Derecho de Voto.- Cada acción da derecho a votar en proporción a su valor pagado en la Junta General de Accionistas, a participar en las Utilidades en igual proporción y a los demás derechos establecidos en la Ley.

## PEPE AND MARY S.A.

000001

Art. 9.- Propiedad y Representación.- La compañía reconoce como propietario de una acción solamente a personas naturales o jurídicas que se hallen debidamente registradas en el Libro de Acciones y Accionistas, a menos que se trate de una sucesión, en cuyo caso los herederos se hallan obligados a designar un representante.

Tanto en el caso de herederos como en otro no previsto, la calidad de representante con plenos poderes es requisito indispensable para concurrir a la Junta General de Accionistas, tomar parte en las deliberaciones, votar, cobrar dividendos, y en general ejercitar cualquier derecho inherente al de accionista.

Los accionistas que no sean Ecuatorianos, deberán cumplir con los requisitos que la Ley señala para que puedan registrarse como tales en los Libros de la Compañía.

Art. 10.- Registro de Acciones.- En la compañía se llevará un Libro especial de Registro de Acciones y Accionistas. La transferencia de acciones se la inscribirá tanto en dicho libro como en el respectivo título, dándose cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Art. 11.- Pérdida de Acciones.- En caso de pérdida o destrucción del Títulos de Acciones, el propietario notificará este hecho por escrito a la compañía, en carta dirigida al Presidente, quien ordenará la publicación del hecho de la pérdida en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por tres días consecutivos, comunicando al público que el título o los títulos van a ser declarados sin valor y que después de treinta días contados a partir de la última publicación se emitirá el duplicado, en favor del accionista.

Si hubiere oposición, ésta deberá ser resuelta por los Jueces Competentes.

Art. 12.- Emisión de Acciones Sustitutivas.- La Junta General de la compañía transcurridos los 30 días contados a partir de la última publicación concerniente a la pérdida del título o títulos, o ejecutoriada la pertinente resolución judicial, declarará nulo el original, disponiendo que el Presidente y el Gerente General suscriban el correspondiente duplicado que será entregado al accionista previo el pago de los gastos ocasionados.

### CAPÍTULO CUARTO GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA

Art. 13.- Gobierno.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que es su Órgano Supremo.

## PEPE AND MARY S.A.

Los accionistas pueden concurrir a la Junta General personalmente o por medio de un representante; si el representante es otro accionista, será suficiente que dicha representación conste en Carta dirigida al Presidente de la Compañía.

Cuando el representante no sea accionista la representación deberá conferirse mediante carta dirigida al Gerente General de la compañía, comunicándole la designación del representante.

Los miembros de los Organos de Fiscalización, no podrán ser designados representantes de un accionista en la Junta General.

Art. 14.- Reuniones y Quórum.- La Junta General es el organismo máximo de la compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición.

La Junta General se compone de los accionistas, sus representantes legales o mandatarios que reunidos en conformidad con la Ley y estos Estatutos, previa convocatoria y con el Quórum de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.

Art. 15.- Convocatoria.- La convocatoria a Junta General de Accionistas estará firmada por el Presidente y/o Gerente General, indicándose en ella los asuntos a tratarse en la reunión convocada.

La Convocatoria a Junta General se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con anticipación de ocho días (8) por lo menos a la fecha de la reunión.

Si por falta de Quórum requerido la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, con la advertencia de que el Quórum lo formarán los accionistas concurrentes cualquiera que fuere el capital pagado que representen.

En este caso, la Publicación de la Convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria.

Art. 16.- Junta General Ordinaria.- La Junta General de Accionistas se reunirá en Sesión Ordinaria hasta el 31 de marzo de cada año, con el objeto de conocer y resolver sobre los Informes de los Administradores y Comisario, los Estados Financieros y el destino de los resultados relativos al ejercicio anual precedente.

Cuando fuere del caso, la Junta General Ordinaria elegirá también los Dignatarios.

PEPE AND MARY S.A.

0000012

Art. 17.- Junta General Extraordinaria.- Las demás reuniones de Juntas Generales tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas por disposición del Gerente General, del Presidente, a petición del Comisario o a solicitud escrita de accionistas que representes por lo menos el 25% (Veinticinco por Ciento) del Capital Pagado de la Compañía.

Art. 18.- Juntas Generales Universales.- Cuando el Ciento por Ciento del capital pagado de la compañía, se halle representado la Junta General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional; los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

Art. 19.- Mayoría.- Salvo los casos específicamente determinados en la Ley Estatutos y en los Estatutos Sociales, para su plena validez las decisiones de Junta General de Accionistas requieren una mayoría de más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado concurrente.

Los Votos en Blanco y las Abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 20.- Actas.- Las Actas de Juntas Generales de Accionistas serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en anverso y reverso, deberán ser foliadas y numeradas consecutivamente y rubricadas una por una por el Secretario.

Art. 21.- Atribuciones y Deberes de la Junta General.- A la Junta General de Accionistas le corresponde:

A).- Designar por el período de Cinco años al Presidente, Gerente General y por el período de Un año a los Comisarios Principal y Suplente, y removerlos en cualquier tiempo.

B).- Conocer los informes del Gerente General, del Presidente y Comisario, así como los Estados Financieros del Ejercicio Anual precedente.

C).- Resolver sobre el destino de los Beneficios Sociales

D).- Reformar los Estatutos, modificar el capital y ampliar o restringir el plazo del contrato social y/o disolver la compañía.

E).- Fijar los sueldos del Presidente, Gerente General y resolver acerca de sus renunciaciones; y, en caso de aceptación de una renuncia, designar el correspondiente reemplazo.

G).- Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que la Ley somete a su competencia privativa.

# PEPE AND MARY S.A.

## CAPITULO QUINTO DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

Art. 22.- Administración.- La Administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General.

Art. 23.- Representación de la Compañía.- La Compañía será representada Judicial y Extrajudicialmente por el Gerente General.

Art. 24.- Del Presidente de la Compañía.- El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones.

a).- Presidir la Junta General

b).- Vigilar que se cumplan estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General.

c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos o Certificados de Acciones.

d).- Sustituir al Gerente General con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que reasuma sus funciones o la Junta General designe un nuevo Gerente General.

e).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los correspondientes documentos sujetándose a lo dispuesto en estos Estatutos.

Art. 25.- Del Gerente General.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y Deberes:

a).- Administrar la compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente.

b).- Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía, abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y/o endosar letras y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre de la compañía, sujetándose a lo dispuesto en la Ley y a estos Estatutos Sociales.

c).- Celebrar contratos de trabajo, nombrar empleados de la compañía fijando sus remuneraciones, o removerlos.

d).- Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías en favor de la compañía, comprar, vender o hipotecar muebles e inmuebles; y, en general intervenir

## PEPE AND MARY S.A.

0000013

en todo acto o contrato relativo a transacciones que impliquen transferencias de dominio o gravamen sobre ellos.

e).- Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General, con voz informativa pero sin voto.

f).- Realizar inventario de los bienes y valores sociales teniendo bajo su responsabilidad la custodia de los mismos.

g).- Supervigilar la Contabilidad y Archivos de la Compañía, llevar los Libros de Actas de Juntas General y del Directorio, de Acciones y Accionistas y del Libro Talonario de Acciones.

h).- Firmar conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones.

i).- Someter anualmente el informe a la Junta General de accionistas sobre los negocios sociales, incluyendo los Estados Financieros, las minutas analíticas de las cuentas de resultados y más documentos pertinentes.

j).- Presentar a consideración de la Junta General los Estados de Situación y Resultados acumulados a la fecha, con sus respectivas minutas analíticas.

k).- Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General.

l).- Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General.

m).- Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que le precisen la Ley y los presente Estatutos.

### CAPITULO SEXTO ORGANOS DE FISCALIZACION Y CONTROL

Art. 26.- De los Comisarios.- El Comisario Principal y el Comisario Suplente serán designados por la Junta General de Accionistas, siendo sus obligaciones las de examinar los Libros y Operaciones de la Sociedad en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías.

### CAPITULO SEPTIMO NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS

## PEPE AND MARY S.A.

Art. 27.- Aprobación de Actas.- Las Actas de Junta General, podrán ser aprobadas en la misma sesión, luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del acta.

Art. 28.- Nombramientos.- El nombramiento del Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos Estatutarios serán suscritos por el Presidente.

Art. 29.- Normas no Previstas.- Para todo aquello que no haya disposición Estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y los Reglamentos pertinentes.

### CAPITULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES

Art. 30.- Destino de la Utilidades.- La Junta General decidirá sobre el destino de la Utilidades líquidas asignando prioritariamente el Diez por Ciento (10%) de ellas para conformar la Reserva Legal.

Cuando la Reserva Legal sea el 50% (Cincuenta por Ciento) del capital social de la compañía, la Junta no estará obligada a seguirla incrementando.

Art. 31.- Pago de Dividendos.- La Junta General decidirá el pago de los dividendos de acciones en la forma determinada en la Ley; la compañía mantendrá los dividendos no retirados en depósito, a la orden de los respectivos accionistas, pero no reconocerá ningún tipo de interés sobre los mismos.

### CAPITULO NOVENO DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 32.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley y en estos Estatutos.

Para el efecto de la liquidación, la Junta General designará un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente, y establecerá el procedimiento para la liquidación.

Hasta que se designen los Liquidadores, actuará como tal, el Gerente general de la compañía o quién haga sus veces.

## PEPE AND MARY S.A.

### **CLAUSULA COMPROMISORIA.-**

0000014

Las diferencias que ocurran entre los accionistas, o entre los accionistas con la sociedad por razón del presente contrato social, de su desarrollo, ejecución e interpretación, durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación, será sometido a la decisión arbitral, de un Arbitraje en Derecho y ante el Tribunal de Arbitraje de la Cámara del Comercio del domicilio de la compañía en los términos constantes en la vigente Ley de Arbitraje y Mediación.

Para los efectos determinados anteriormente se entiende como "parte" en el arbitraje, la persona o grupo de personas que sostienen una misma pretensión.

Hasta aquí el Estatuto Social del JARDIN DE INFANTES PEPE AND MARY S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170045620-3

LETORT CALISTO LUCIA SUSANA

15 ENERO 1.939

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SI

01 1 149 00444

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 39

*S. Lopez*

FIRMA DEL CIUDADANO



EQUATORIANA \*\*\*\*\* E134313242

CASADO VICTOR FENAHERRERA

SECUNDARIA QUEHACERES DOMESTIC

QUITO LETORT

MARIA CALISTO

QUITO 6/11/85

06/11/97

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA IN A 010099

*Guine Jara*

FIRMA DE LA NOTARIA

RENOVACION



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

170045620-3 0008-093

LETORT CALISTO LUCIA SUSANA

PICHINCHA

QUITO

CHECA

09012072

DUPLICADO

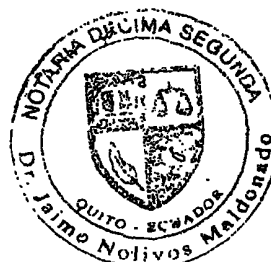
USD 4

126010

RAZON: Es fiel copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación cuyos originales me fueron presentados por los interesados. La confiero en Quito, a veinte y tres de junio del año dos mil tres.

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO

NOTARIO DECIMO SEGUNDO



Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA

0000015

CERTIFICADA, en Quito, a treinta de julio del año dos mil-  
tres.-

  
DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO







Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

0000016

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor Oscar Terán Terán,  
Intendente jurídico de la Superintendencia de compañías, en  
su resolución Nº 03.Q.IJ.3022 de fecha 15 de agosto del 2003  
tomé nota de la escritura de fijación de capital autorizado  
aumento de capital suscrito y reforma de estatutos de la com  
pañía JARDIN DE INFANTES PEPE AND MARY S.A. JARPYM otorgada  
ante el Notario Décimo Segundo de Quito, el 23 de junio del  
2003, al margen de la matriz de la escritura de constitución  
de esta misma compañía, otorgada ante mí, el 29 de noviembre  
de 1985.-

QUITO, A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.-

~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

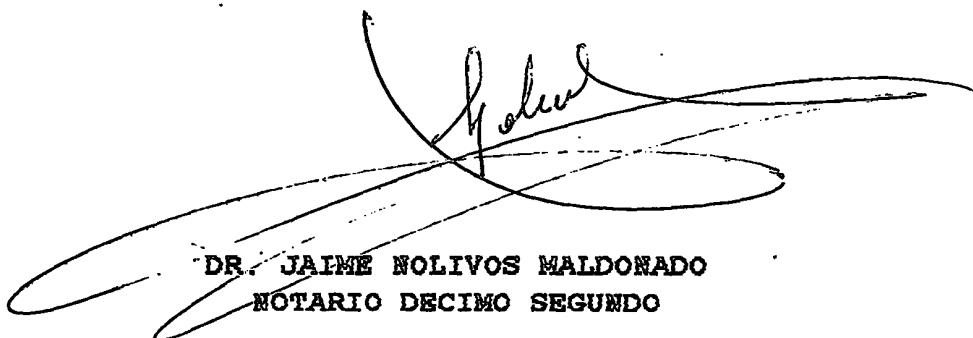
NOTARIA SEGUNDA



0000017

ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución Número: 03.Q.IJ 3022 dada por el Dr. Oscar Terán Terán, Intendente Jurídico de Quito, el 15 de agosto del 2003, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de aumento del capital suscrito, la fijación del capital autorizado y la reforma integral de estatutos de la Compañía "JARDIN DE INFANTES PEPE AND MARY S.A. JARPYM", celebrada ante mí el 23 de Junio del 2003, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 12 de septiembre del 2003

  
DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



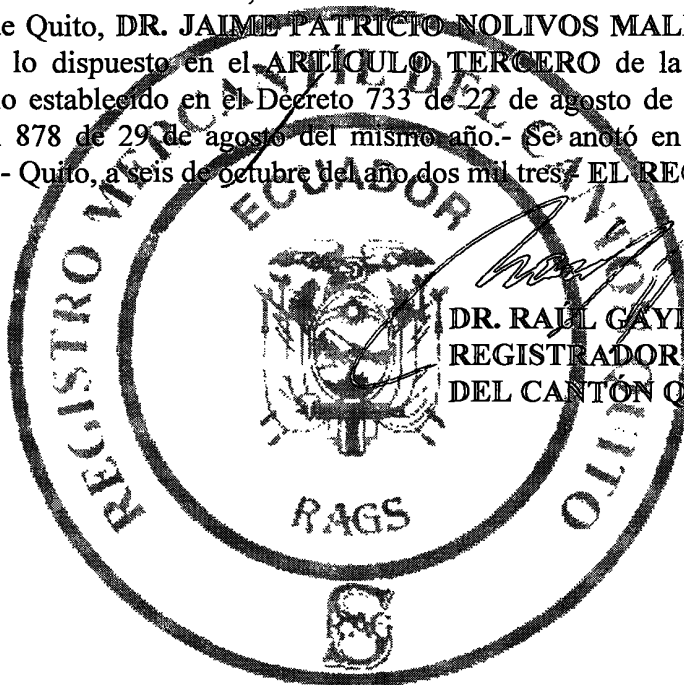


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000018



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL VEINTIDÓS** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO** de 15 de agosto del año 2.003, bajo el número **3018** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **185** del Registro Mercantil de cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 355 vta., Tomo **117**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS** de la Compañía **"JARDÍN DE INFANTES PEPE AND MARY S.A. JARPYM"**, otorgada el veintitrés de junio del año 2.003, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS MALDONADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029515**.- Quito, a seis de octubre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

7

